

* REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL *
 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 VIGILANCIA Y SEGURIDAD GARANTIZADA VIGARSE
 COMPAÑIA LIMITADA.

Cuantía: Indeterminada.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y
 un días del mes de julio de mil novecientos noventa y
 seis, Trigesimo Tercero del Cantón, comparecen por los derechos

que representa de la Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA
 VIGILANCIA Y SEGURIDAD GARANTIZADA "VIGARSE Cia. Ltda"

el señor Teniente Coronel RAFAEL GONZALO ESPINOZA OLEAS,
 de estado civil casado, en su calidad de Gerente el cual
 lo acredita con la copia certificada de su nombramiento
 que se lo incorporará como habilitante. El compareciente
 me manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana, con
 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
 Republica del Ecuador, mayor de edad y hábil en
 consecuencia para obligarse y contratar a quien de
 conocer en este acto doy fe.- Bien instruido sobre la
 naturaleza y resultados de la presente escritura
 de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA a la que
 procede como queda indicado y con amplia y entera
 libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta,
 cuyo tenor es el siguientes: SEÑOR NOTARIO .- Sirvase
 autorizar e incorporar en el Protocolo de escrituras
 públicas a su cargo, una por la cual conste la Reforma del

Estatuto Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada Vigilancia y Seguridad Garantizada Vigarse C. Ltda., que se otorga al tenor de la siguiente cláusula.- C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES :- Comparece el Coronel Rafael Espinoza Oleas, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada Vigilancia y Seguridad Garantizada "VIGARSE C. Ltda".. debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, conforme consta de la copia certificada de la referida Acta y la Nota de su nombramiento debidamente aceptada e inscrito que se agregan a la presente escritura pública como documento habilitante.- C L A U S U L A S E G U N D A : ANTECEDENTES :- Mediante escritura pública autorizada por la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, el día primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (29 agosto 19899) de fojas treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco a treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno (34.835 a 34.851), número diez mil ciento ochenta y uno (número 10.181) del Registro Mercantil y anotado bajo el número catorce mil ochenta y cuatro (14.084) del Repertorio se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada Vigilancia y Seguridad Garantizada "VIGARSE C. Ltda". A) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Vigilancia y Seguridad

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA VIGILANCIA Y SEGURIDAD GARANTIZADA
VIGARSE C.LTDA'**

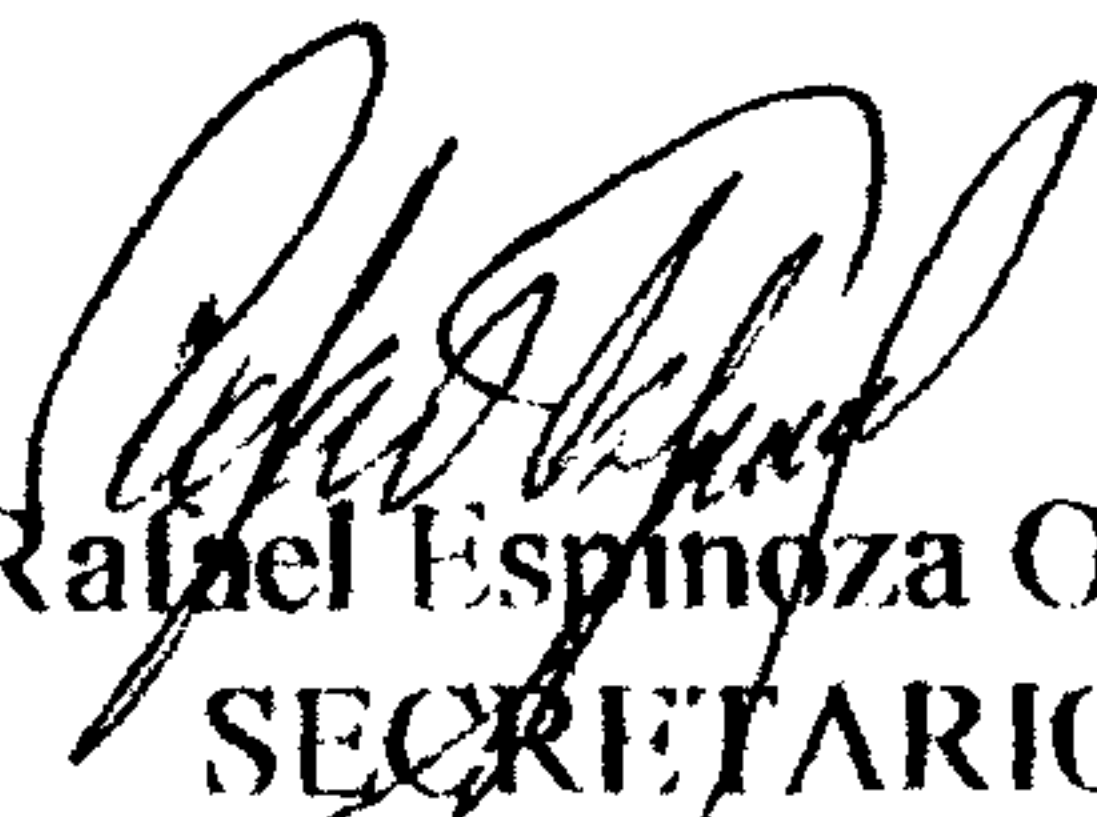
**CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis, siendo las quince horas en las oficinas situadas en las calles Ayacucho 525 y Noguchi se reúnen los socios de la compañía de Responsabilidad Limitada Vigilancia y Seguridad Garantizada "Vigarse C.Ltda". los señores: Crnel. Edgar Peñaherrera Rodríguez, propietario de trescientas treinta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; Crnel. Galo René Peñaherrera Rodríguez, propietario de trescientas treinta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; Tnte. Crnel. Rafael Espinoza Oléas, propietario de trescientas treinta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; Capitán Julio Proaño Bowen, propietario de trescientas treinta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; Tnte. Crnel. Amado Raúl Villalva Yerovi, propietario de trescientas treinta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; señor Orlando Espinoza Zambrano, propietario de trescientas treinta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Encontrándose presentes todos los socios de la compañía que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía. Como se encuentran presentes la totalidad de los socios; resuelven constituirse en Junta General de Socios al tenor de lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es sin previa convocatoria para conocer y resolver sobre Reforma de Estatutos de la Compañía. Preside la sesión el señor Galo Peñaherrera Rodríguez Presidente, y actúa como Secretario el Gerente Rafael Espinoza Oleas, los mismos que toman posesión de su dignidad. El Presidente, dispone que por secretaría se elabore la lista de los asistentes; una vez cumplida ésta disposición, se declara instalada la sesión e inmediatamente se entra a discutir el único punto del orden del día. Reformar la Cláusula Tercera, en lo que tiene relación con el objeto social de la compañía; la junta luego de algunas deliberaciones y

J

consultas resuelven por unanimidad hacer la siguiente reforma a la Cláusula Tercera, la misma que deberá decir : CLAUSULA TERCERA .- Con el objeto de prestar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, de transporte y custodia de valores, bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. La Junta autoriza al Gerente de la Compañía, Crnel. Rafael Espinoza Oleas, para que cumpla con todas las gestiones legales administrativas que fueren menester para perfeccionar éste acuerdo. No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta; la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, por los socios asistentes a la reunión, quienes firman en señal de aceptación, se levanta la sesión a las dieciseis horas.- (f). Edagar Peñaherrera Rodríguez.- (f) Galo René Peñaherrera Rodríguez. Presidente.- (f) Rafael Espinoza Oleas. Secretario.- (f) Amado Raúl Villalva Yerovi.- (f) Julio Proaño Bowen .- Orlando Espinoza Zambrano.

CERTIFICO: Que el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Vigilancia y Seguridad Garantizada "VIGARSE C.LTDA."


Rafael Espinoza Oleas
SECRETARIO

Guayaquil, 10 de Enero de 1.995.

Señor Teniente Coronel
RAFAEL GONZALO ESPINOZA OLEAS
Ciudad. -

Muy estimado señor:

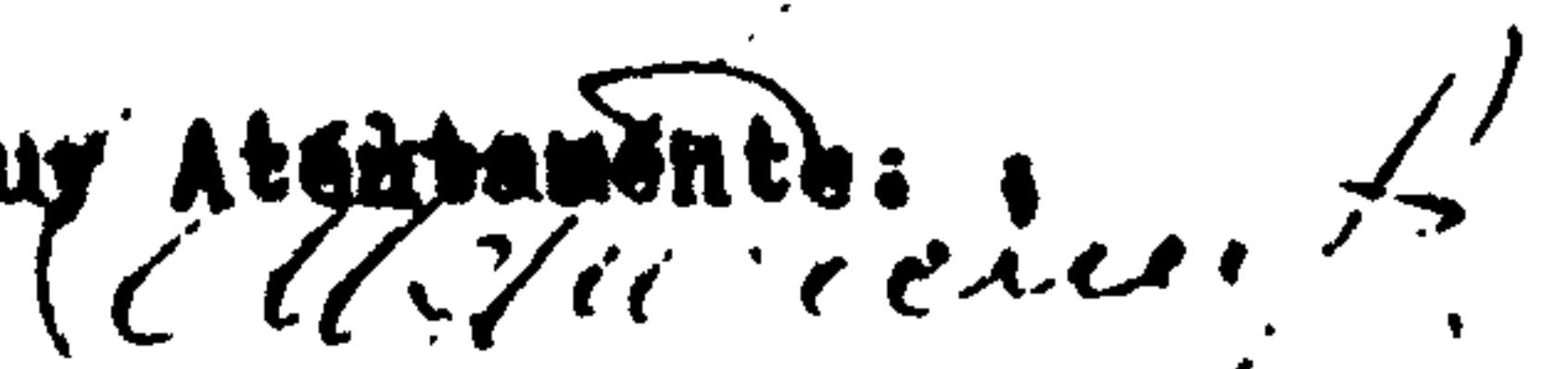
Tengo el agrado de comunicarle que los Socios fundadores de la Compañía de Responsabilidad Limitada VIGILANCIA Y SEGURIDAD GARANTIZADA, "VIGARSE", C. LTDA., de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales, en armonía con lo prescrito en el Art. 142 de la Ley de Compañía vigente designaron a usted GERENTE de la misma Compañía:

En cumplimiento de las disposiciones Legales Reglamentarias pertinentes, consigno a continuación los siguientes datos:

- 1.- La fecha de otorgamiento del presente es la de hoy 10 de Enero de 1.995.
- 2.- La denominación de la Compañía que expide este nombramiento es VIGILANCIA Y SEGURIDAD GARANTIZADA, "VIGARSE", C. LTDA., y, los nombres y apellidos a favor de quien se otorga son: RAFAEL GONZALO ESPINOZA OLEAS;
- 3.- La Resolución por la cual se lo denomina GERENTE fue adoptada en la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, realizada el día Martes 20 de Diciembre de 1.994, aprobada por unanimidad de los votos de los socios presentes según consta en el acta respectiva;
- 4.- El cargo a desempeñar en virtud del presente nombramiento es el de GERENTE, y ejercerá individualmente la Representación Legal;
- 5.- El periodo de duración de su cargo, conforme lo dispone el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales es de DOS AÑOS;
- 6.- Conforme a lo prescrito en el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales, el señor Teniente Coronel. RAFAEL GONZALO ESPINOZA OLEAS, en su calidad de GERENTE tendrá las atribuciones Administrativas y Legales señaladas en la Ley de Compañía vigentes y en dichos Estatutos Sociales;
- 7.- La Compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD GARANTIZADA, "VIGARSE", C. LTDA., se constituyó el día 10 de Junio de 1.989, mediante Escritura Pública otorgada ante el NOTARIO de este cantón Guayaquil, Abogado MARCO DÍAZ CASQUETE, inscrita en el Registro Mercantil número 10.181 y anotada bajo el número 14.084 del Repertorio el día 29 de Agosto de 1.989.
- 8.- Extiendo el presente nombramiento debidamente autorizado por el acto constitutivo de la Compañía, y el Acta de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, que se llevó a cabo el día Martes 20 de Diciembre de 1.994.

Usted se dignará expresar su aceptación mediante firma al pie del presente nombramiento, que se otorga en reemplazo al anterior por Terminación de Contrato del Sr. TCrnel. José Manuel Fajardo Reinoso.

Muy Atentamente:


Galo René Páez Herrera Rodríguez
PRESIDENTE

RECIBO DE PAGAMENTO DE...

Acepto el nombramiento de Gerente,
en Guayaquil, a 10 de Enero de 1995.

Rafael Gonzalo Espinoza Olás
TCRNL.E.M.(R).

En presencia de los señores...
Hoy queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio 4889-4081 del Registro Mercantil No. 1093
Se llevan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos...
Guayaquil, 10 de Enero de 1995

ICDP, CASAS...
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



En el tomo 1093 del Registro Mercantil No. 1092
al margen de la inscripción respectiva...
Guayaquil, 10 de Enero de 1995
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYL
Valor pagado por este trabajo
\$12.070

Garantizada "VIGARSE C. Ltda", en sesión celebrada el doce de julio de mil novecientos noventa y seis (12 julio 1996), resolvió por unanimidad de Votos reformar el Estatuto Social de la sociedad y, autoriza al Gerente y Representante Legal que otorgue y suscriba la presente escritura.- C L A U S U L A T E R C E R A :

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos

Rafael Espinoza Oleas, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada Vigilancia y Seguridad Garantizada "VIGARSE C. Ltda", ejerciendo su representación y en virtud de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el doce de julio de mil novecientos noventa y seis., declara: Uno.-Queda Reformada la Cláusula Tercera.- del Estatuto Social de la Compañía de

Responsabilidad Limitada Vigilancia y Seguridad Garantizada Vigarse C. Ltda. en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios. C L A U S U L A

C U A R T A : DOCUMENTOS HABILITANTES :-

Uno.- Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Vigilancia y Seguridad Garantizada VIGARSE C. Ltda celebrada el doce de julio de mil novecientos noventa y seis (12 de julio 1996). Dos.- Copia del nombramiento de Gerente y representante Legal de la Compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarios para la plena validez de la presente

Escritura.- (firma ilegible) .- ALBA CELESTE GUERRERO Z.
- Abogada.- Registro número Dos mil setecientos treinta y
nueve .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA.-Leida esta escritura, de principio a
fin, por mí el Notario, en alta y clara voz, al
otorgante este la aprueba y suscribe en unidad de acto
conmigo, de todo lo cual, DOY FE. *[Signature]* Enmendado.- Tercera.-
Vale.- *[Signature]*

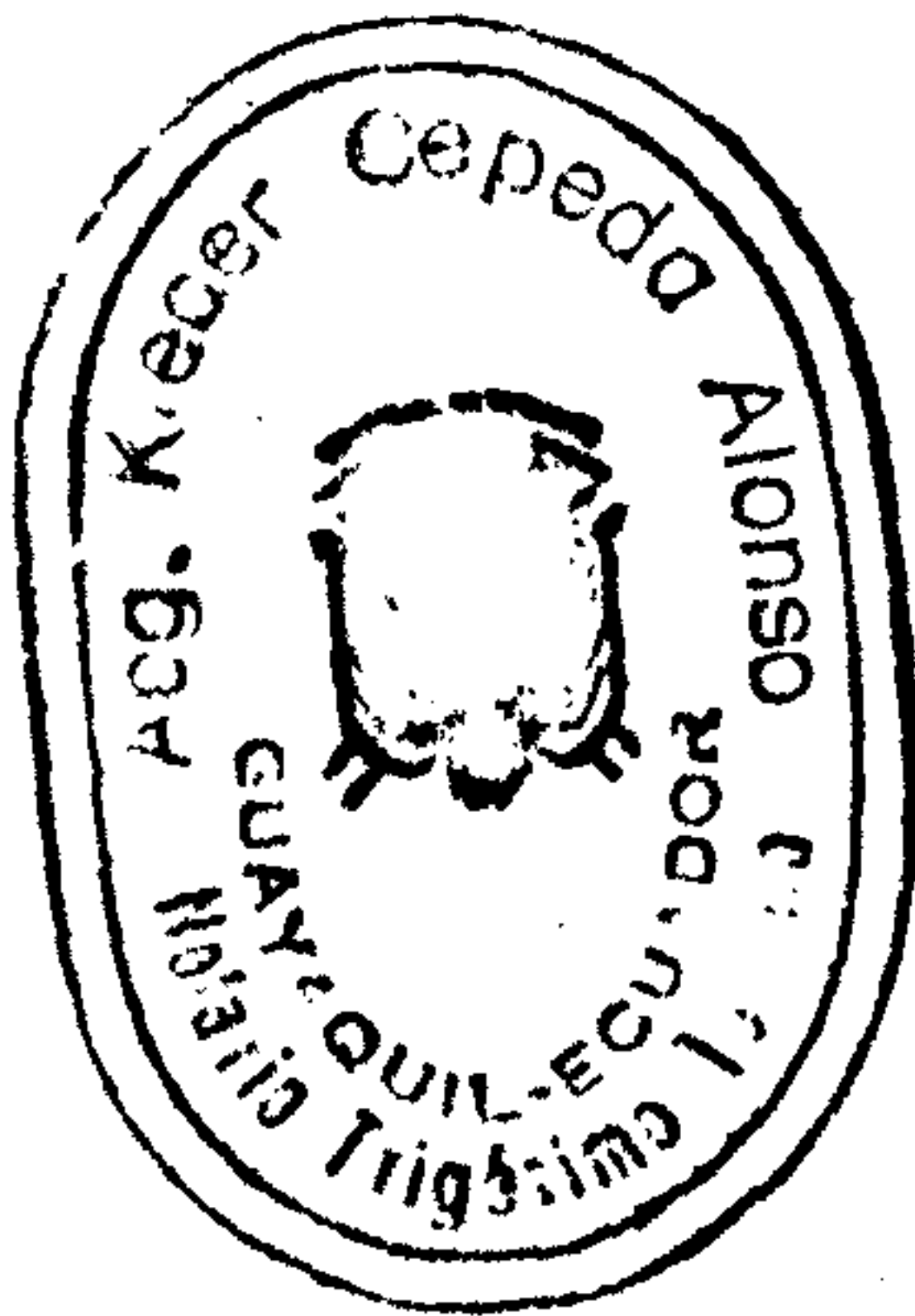
[Signature]
Teniente Coronel RAFAEL GONZALO ESPINOZA OLEAS.

Céd. Ciud. *[Signature]*

Cert. Vot. 203298.

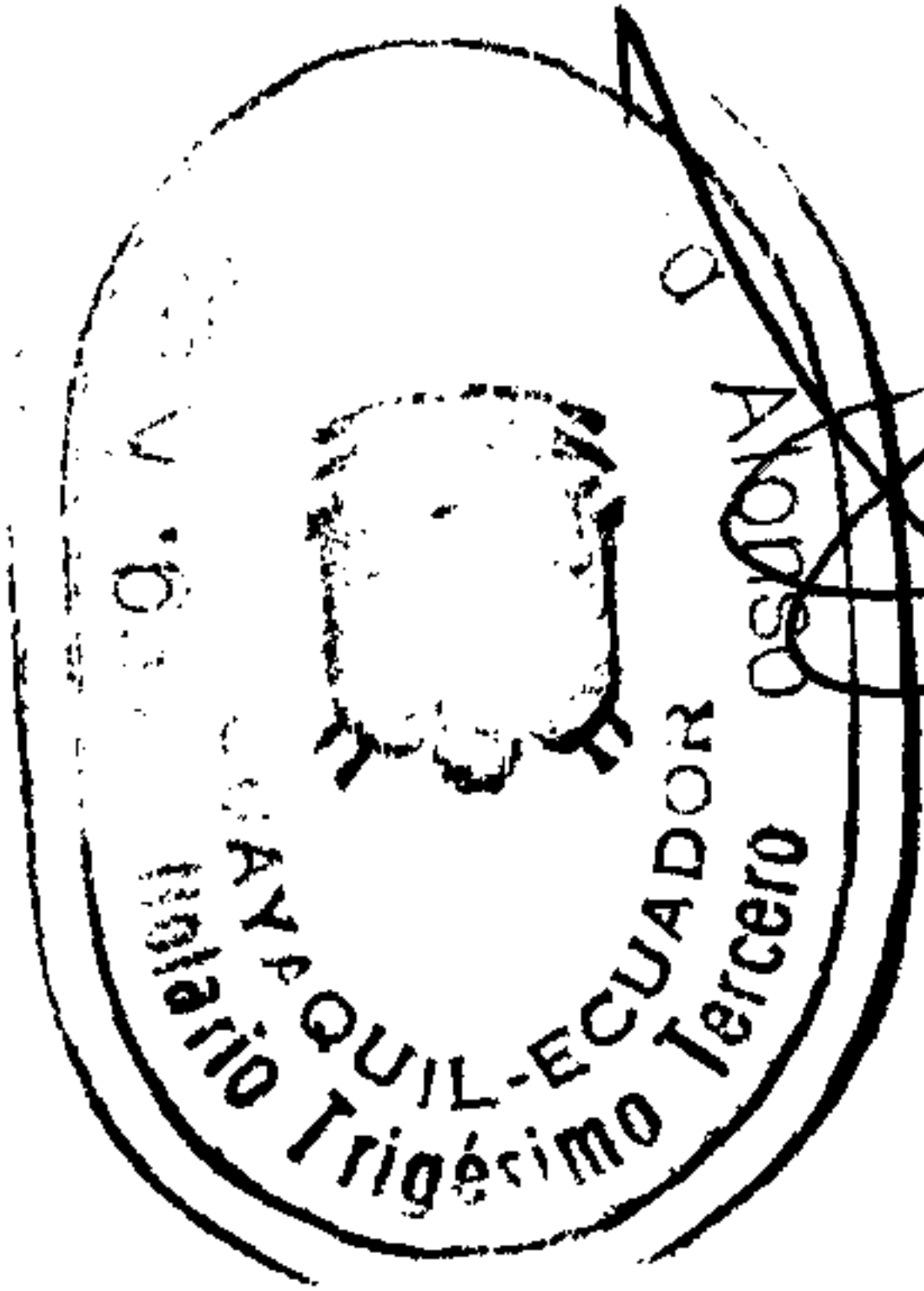
R.U.C.

P. "VIGARSE C. Ltda"



[Signature]
Abg. Kleber Cepeda Alonso
Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

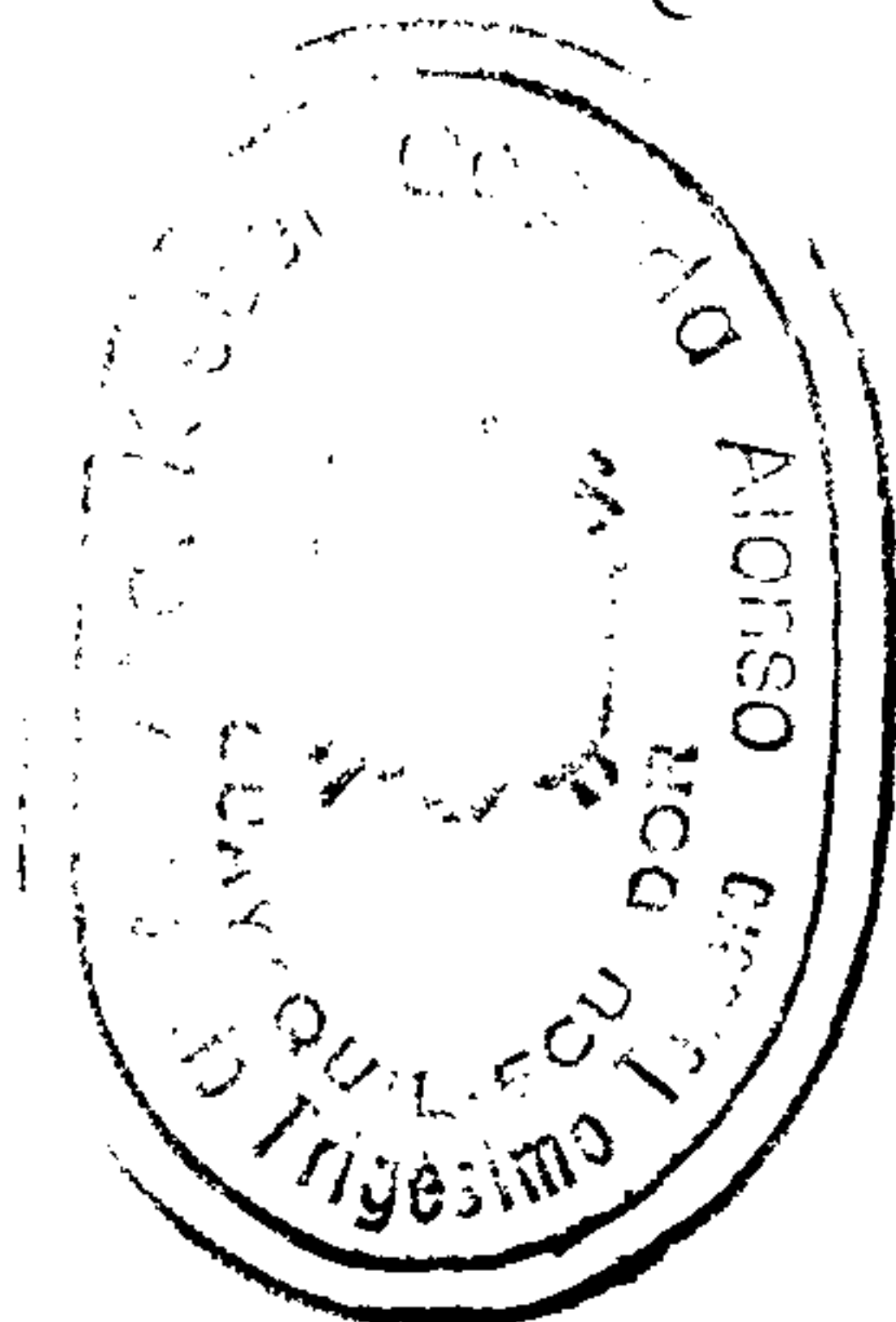
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma
fecha de su otorgamiento. *[Signature]*



[Signature]
Abg. Kleber Cepeda Alonso
Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

NO-

TARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Abogado KLEBER CEPEDA ALONSO
 Notario Trigésimo Tercero de este Cantón, DOV FE: De que se ha tomado nota
 al margen de la escritura de Reforma del Estatuto de la Cía. de Responsabi-
 lidad Ltda, "VIGILANCIA Y SEGURIDAD GARANTIZADA VIGARSE COMPANIA LIMITADA,
 la misma que ha sido aprobada mediante Resolución número 96-2-1-1-0004103,
 dictada el 19 de septiembre de 1996 por el Abogado ALFREDO GONZAGA MATEUS,
 Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (e).- Guayaquil, a 22 de oc-
 tubre de 1996.-



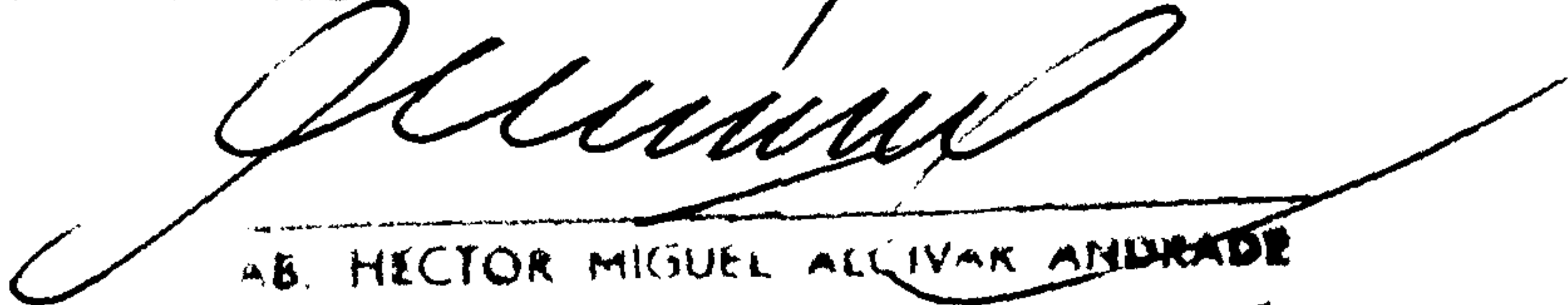
Abg. Kleber Cepeda Alonso
 Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

CERTIFICAR: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
 en la Resolución NO 96-2-1-1-0004103, dictada el 19 de septiembre
 de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil -
 (E), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene
 la REFORMA DE ESTATUTOS de " VIGILANCIA Y SEGURIDAD GARANTIZADA -
 " VIGARSE" C. LTDA.", de fojas 67.016 a 67.026, número 19.796 del
 Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.879 del Reparto -
 rio . - Guayaquil, seis de Noviembre de mil novecientos noventa y
 seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

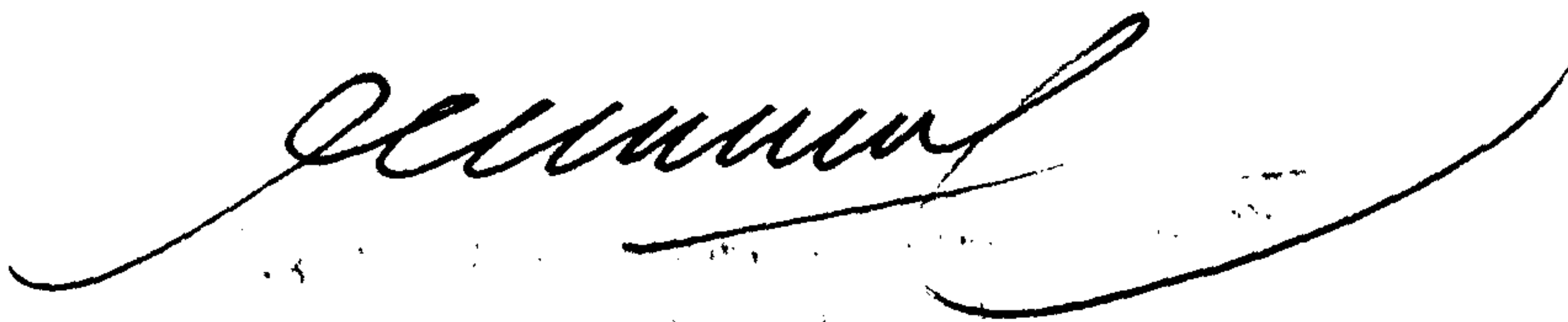
CERTIFI-

CO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede a folios 34.836 del Registro Mercantil de 1.990; y , 39.527 del mismo Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El registrador Mercantil.-



CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 - del Código de Comercio con fecha de hoy, y bajo el número 577, se mantendrá fijo por seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública. - Guayaquil, veis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

